

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2026**

Asistentes:

PRESIDE:

Excma. Sra. D^a. Lucía Soledad Fernández Alonso, Alcaldesa-Presidenta

CONCEJAL-SECRETARIO

Ilmo. Sr. D. Diego Domingo García Muñoz – 1^{er} Teniente de Alcaldesa

CONCEJALES/AS

Ilmo. Sr. Marcos Zurita Cortés – 2^o Teniente de Alcaldesa
Ilma. Sra. D^a. Nuria Castro Crespo – 3^a Teniente de Alcaldesa
D. Carlos Bolarín Díaz
D^a. María Antonia Ordóñez Lara
D. César Javier García García
D. Javier Mora Martínez
D. Julián Jesús Navacerrada Diaz

INTERVENTOR ACCIDENTAL

(Resolución 06/04/2026 D.G. Reequilibrio Territorial)
D. Jesús García Conde

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a Carmen Rodríguez Moreno

Se abre la sesión a las **nueve horas y treinta minutos** y se levanta a las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos**.

ACUERDOS:

**Nº 01/187/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026.**

Remitido el borrador junto a la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

**Nº 02/188/2026.- APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2026.**

Remitido el borrador junto a la convocatoria, se aprueba por unanimidad.

**ALCALDÍA, COMUNICACIÓN, PROTOCOLO, RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Nº 03/189/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE “REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”.

Examinada y debatida la propuesta, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. – Aprobar el proyecto de Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de San Sebastián de los Reyes.

Segundo. – Adoptado el acuerdo anterior, sométase, previa tramitación correspondiente, al Órgano competente para su aprobación inicial y definitiva, en su caso.

**CONCEJALIA DE DESARROLLO URBANO, CONTRATACIÓN Y COMPRAS,
MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD Y PATRIMONIO**

Nº 04/190/2026.- CON 77/22.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS APARATOS ELEVADORES E INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS ASOCIADAS DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (CEIP)”.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Que proceda a modificar el contrato de referencia, en los términos recogidos en el informe del jefe de Servicio de Mantenimiento de instalaciones.

SEGUNDO. - Que proceda a autorizar el gasto de la modificación del contrato por importe de 26.100,00 € y un IVA soportado de 5.481,00 €.

TERCERO. - Que proceda a requerir al contratista para que, en un plazo de diez días desde la notificación de la presente resolución, constituya fianza complementaria de 510,00 € y comparezca a la firma del contrato modificado.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente resolución deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

QUINTO. - Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha



resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 05/191/2026.- CON 15/26.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE “CONCESIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE EMPRESAS DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES”.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Declarar desierto el procedimiento de referencia al no haberse presentado ninguna solicitud de participación válida al proceso de licitación.

SEGUNDO. - Disponer la apertura de procedimiento negociado sin publicidad.

TERCERO. - De conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno deberá notificarse a cuantos aparezcan como interesados, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. - Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 06/192/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN 2026.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el apartado 11 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para el año 2026.

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa, o cualquier otro que se estime precedente, advirtiéndose que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Con carácter potestativo, se podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el concejal delegado de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar igualmente desde la notificación



de dicha resolución. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 07/193/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE OS REYES Y EL CANAL DE ISABEL II S.A M.P. PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO EN LA URBANIZACIÓN DE FUENTE DEL FRESNO, PREVIO A LA FIRMA DE UN CONVENIO PARA LA RENOVACIÓN DE DICHA RED.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local,
ACUERDA:

PRIMERO. - Desestimar todas las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acuerdo, y como consecuencia aprobar definitivamente el “Convenio entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y Canal de Isabel II, S.A., M.P., para la redacción de los proyectos de obras de infraestructuras de distribución de agua de consumo humano en la Urbanización “Fuente del Fresno”, previo a la firma de un convenio para la renovación de dicha red”

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM), con notificación individualizada a quienes aparezcan como interesados en el expediente.

TERCERO. - Dar traslado del presente acuerdo al servicio municipal de Obras y Servicios Públicos.

CUARTO. - Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán interponerse:

- a) Potestativamente, recurso de reposición ante la autoridad que dictó este acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La interposición de recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la ley 39/2015.
- b) Para el supuesto de no utilización de la vía impugnatoria anterior, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo conforme se indica en el párrafo anterior, en el plazo de dos meses a partir de la fecha siguiente a la de su notificación.

Todo ello sin perjuicio del ejercicio de cualquier acción que en defensa de sus derechos e intereses considere pertinente, de conformidad con el artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



CONCEJALÍA DE DEPORTES

Nº 08/194/2026.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, PARA COORDINAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BALONCESTO EN EL MUNICIPIO.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 127 1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar la firma del convenio con la Federación de Baloncesto de Madrid.

SEGUNDO. Inscribir el convenio en el Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios de este Ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

CUARTO. Proceder a la transcripción en el libro correspondiente.

QUINTO. La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativos a la regulación de los convenios entre Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Nº 09/195/2026.- PROPUESTA DE ABONO DE LOS PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO 2025.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 127 1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar el abono de los PREMIOS AL MERITO DEPORTIVO 2025 a los siguientes premiados de acuerdo al acta del jurado y por un total de 5.050 €:

- Promesa Deportiva: 300 € **ADELA BARBÓN MOREJÓN**
- Mejor Deportista Femenino: 650 € **AUDREY PASCUAL**
- Mejor Deportista Masculino: 650 € **SAMUEL BECERRA GÓMEZ**
- Mejor Equipo Deportivo de Base: 625 € **ESZENA DANZA**
- Mejor Equipo Deportivo Senior: 625 € **CLUB BALONCESTO ZONA PRESS**
- Mejor Club o Entidad Deportiva: 1.000 € **CLUB ATLETISMO SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES – CLÍNICA MENORCA**
- Mejor Centro Educativo de Primaria: 600 € **CEIP TEMPRANALES**
- Mejor Instituto de Educación Secundaria: 600 € **IES JOAN MIRÓ**

SEGUNDO. La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21

de julio, así como las bases reguladoras y la convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

La presente resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las bases reguladoras y la convocatoria aprobadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIAS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD

Nº 10/196/2026.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES Y LA FUNDACIÓN APADIS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE UN PROYECTO DENOMINADO "SUMMER APADIS" DIRIGIDO A NIÑOS/AS CON DISCAPACIDAD, DURANTE LOS AÑOS 2026 Y 2027.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 127 1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la Fundación Apadis, para el desarrollo de las actividades de un proyecto denominado "SUMMER APADIS", dirigido a niños/as con discapacidad, durante los años 2026 y 2027.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía para la suscripción del Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO: Requerir a la Fundación Apadis, al objeto de que, en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, proceda a firmar el correspondiente documento administrativo, debidamente autorizado por el Titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

CUARTO: Inscribir el Convenio, una vez se haya suscrito, en el Registro electrónico de órganos de cooperación y convenios de este ayuntamiento (art. 144.3 LRJSP).

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados con indicación expresa de los recursos que sean procedentes.

CONCEJALÍA DE INNOVACIÓN Y EMPLEO, RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y CALIDAD Y CONSUMO

Nº 11/197/2026.- IMPOSICIÓN DE SANCIÓN A FUNCIONARIO POR COMISIÓN DE FALTA LEVE.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartados h) y l), la Junta de Gobierno Local



ACUERDA:

PRIMERO.- Imponer al funcionario de este Ayuntamiento D. Guillermo Almaraz Fernández una sanción de apercibimiento por la comisión de la falta leve tipificada en el artículo 8, apartado c), del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, como “La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados”, por los motivos arriba indicados.

SEGUNDO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 12/198/2026.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RPT DE PUESTOS DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, FINANCIACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. (COD. 30036 Y 30550).

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado h) , la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Modificar en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento el puesto que se indica a continuación, en los siguientes términos y manteniéndose en lo restante:

SITUACIÓN ACTUAL

ADSCRIPCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESPECÍFICO	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	PROVISIÓN
Planificación, financ. pbca. y Transparencia	30036	TECNICO/A DE CALIDAD	AG	20	19.383,56	A2	Tit. Medio/ Grado		C

NUEVA SITUACIÓN

ADSCRIPCIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESPECÍFICO	GRUPO	TITULACIÓN	JORNADA	PROVISIÓN
Planificación, financ. pbca. y Transparencia	30036	TECNICO/A DE CALIDAD Y EVALUACIÓN	AE	20	19.383,56	A2	Tit. Medio/ Grado		C

Segundo.- Amortizar el siguiente puesto de trabajo adscrito al Servicio de Planificación, Financiación Pública y Transparencia:

CODIGO	PUESTO	PUE_SING	ESCALA	NIVEL CD	COMP. ESP.	JORNADA	PROVISIÓN	GRUPO	TITULACIÓN
30550	T.A.E. A1 Proyectos y Subvenciones	N	AE	24	25.517,24		C	A1	Título Superior

Tercero.- Ordenar su publicación para general conocimiento.



Cuarto.- *Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución. Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que resuelve en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

Nº 13/199/2026.- 2026-RHSEL-13 PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE LA PROVISIÓN EN COMISIÓN VOLUNTARIA DE SERVICIOS DEL PUESTO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE INSTALACIONES.

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, apartado h) , la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Autorizar la provisión en comisión voluntaria de servicios del puesto seguidamente indicado, mediante la apertura en la intranet municipal de un plazo de 5 días hábiles para la presentación del currículum por parte del personal municipal que reúna los requisitos, para ocupar durante un año, prorrogable por otro adicional, los siguientes puestos de trabajo:

CO DI GO	PUESTO	PUE_SIN G	ESCALA	NIVE L CD	COM P. ESP	PROVISIÓ N	GRUPO	JORNADA	TITULACIÓN	ADSCRIPCIÓN
30194	JEFATURA SECCIÓN INSTALACION ES	N	AE	26	28.439, 18	C	A1/A2	Mañana	Ingeniería Industria, Ingeniería Técnica Industrial	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REGNERACIÓN URBANA

SEGUNDO. - Desarrollar el procedimiento de provisión, mediante entrevista curricular, entre el personal que concurra en plazo, encargando al personal entrevistador designado al efecto la realización de la pertinente propuesta, motivada con arreglo a criterios de formación y experiencia profesional en el departamento de adscripción del puesto.

TERCERO. - *Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.*

Con carácter potestativo, podrá asimismo interponer recurso de reposición ante la Concejalía Delegada de Recursos Humanos en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Nº 14/200/2026.- 2025- RHSEL-25 .PROPUESTA DE ESTIMACIÓN PARCIAL DE RECURSO DE ALZADA CONTRA LISTAS DE ESPERA EN EL PROCESO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL (ITI LICENCIAS DE ACTIVIDADES E ITI MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES)

Previa deliberación y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 121.1 de la LPACAP, dispone que “las resoluciones y actos a que se refiere el Art. 112.1 cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano superior jerárquico del que los dictó. A



estos efectos los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscrito o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”.

En igual sentido se pronuncia, el art. 14 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 de 19 de marzo.

Dado que la Presidencia del Tribunal fue designada por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, si bien lo fue por delegación de la Junta de Gobierno Local, corresponderá a este órgano colegiado tal competencia.

Por todo ello la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. - Admitir a trámite el recurso de alzada interpuesto con fecha de 19 de diciembre de 2025 por D. Antonio Toribio Ayuga, aspirante del proceso selectivo para la conformación, mediante concurso de méritos, de dos listas de espera de la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (ITI Licencias de Actividades e ITI Mantenimiento de instalaciones), por haber sido presentado en tiempo y forma.

SEGUNDO. - Estimar parcialmente el recurso presentado en el sentido de reconocer al recurrente el derecho a poder subsanar el documento aportado para la valoración de los méritos formativos, otorgándole para ello un plazo de 10 días de hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con la motivación arriba indicada, con las consecuencias que de ello se deriven, en su caso, en cuanto a la puntuación a otorgar y la posición del candidato en la lista de espera, siempre que a juicio del Tribunal Calificador haya lugar a actualizar la valoración concedida.

TERCERO. – Notifíquese al recurrente y al Tribunal Calificador a los efectos indicados.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, o a cualquier otro que estime procedente, advirtiéndole que la interposición del recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos.

San Sebastián de los Reyes a fecha de firma



TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL

Carmen Rodríguez Moreno

